

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS
COMITÉ ESPECIAL

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

CIRCULAR N° 002- PROC-4-2025-MPM/CH-CE- LEY N°29230

PARA : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección
PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025-MPM-CH-CE
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION DE LA
EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE
CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL
DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO INVERSIONES N°
2668131

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°D000031-
2025-MPMCH-AL

ASUNTO : **PLIEGO ABSOLUTORIO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS U
OBSERVACIONES**

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : Chulucanas, 11 de junio del 2025

El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°D000031-2025-MPMCH-AL (08.01.2025), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025-MPM-CH-CE, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO INVERSIONES N° 2668131, para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2668131	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Que, el comité especial realizó el levantamiento de consultas u observaciones según ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS U OBSERVACIONES.

ING. CHRISTOPHER PARODI RUMICHE
PRESIDENTE (a)

ABG. LEZLIE MILITZA VELASCO GÓMEZ.
PRIMER MIEMBRO

ING. GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS
COMITÉ ESPECIAL

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS U OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025-MPM-CH-CE

En la sede de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas sito en la calle Cuzco N°421 - Chulucanas; siendo las **09:40 am.** del día **11 de junio del 2025**, se reunieron en las instalaciones de la entidad, los miembros del Comité especial designado mediante **Resolución de Alcaldía N°D000031-2025-MPMCH-AL** de fecha **08 de enero del 2025**, encargado de la preparación, conducción y realización el **PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025-MPM-CH-CE, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO INVERSIONES N° 2668131**, los mismos que a continuación se detallan.

ING. CHRISTOPHER PARODI RUMICHE	PRESIDENTE TITULAR
ABG. LEZLIE MILITZA VELASCO GÓMEZ.	PRIMER MIEMBRO TITULAR
ING. GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

1. INICIO DEL ACTO

El presidente del Comité especial procede a informar que el motivo de la presente reunión es llevar a cabo la absolución de consultas u observaciones a las bases del presente procedimiento de selección, manifestando que si EXISTEN CONSULTAS U OBSERVACIONES.

2. ABSOLUCION DE CONSULTAS U OBSERVACIONES

Acto seguido, se procedió a la absolución de las consultas u observaciones.

3. ACUERDOS

En concordancia, con lo actuado e indicado en los numerales 2 de la presente acta, los miembros del comité especial, acuerdan:

1. Visar la absolución de consultas u observaciones.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las **12:30 Pm** del mismo día.

ING. CHRISTOPHER PARODI RUMICHE
PRESIDENTE

ABG. LEZLIE MILITZA VELASCO GÓMEZ.
PRIMER MIEMBRO

ING. GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA
SEGUNDO MIEMBRO

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025-MPM-CH-CE

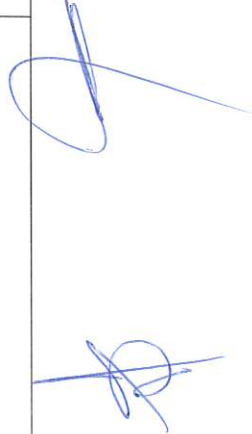
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO INVERSIONES N° 2668131

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS U OBSERVACIONES

Nº	CONSULTA U OBSERVACIÓN	PARTICIPANTE	ABSOLUCIÓN
1	En la pág. 12 folio 23, respecto a la garantía de fiel cumplimiento para la entidad privada supervisora, se solicita que el comité especial incorpore también lo indicado en el numeral 78.2 del art. 78 del Reglamento de la Ley 29230, el cual, a la letra indica: "En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso".	RAUL TUPA BEJAR	SE ACLARA LA CONSULTA, en el numeral 3.4 de las bases "GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO", establece que: "El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.", por lo que se agregara quedando de la siguiente manera: 3.2.REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes: - Garantía de fiel cumplimiento o según numeral 78.2 del artículo 78 del reglamento (de ser el caso). - (...)

2	En la pág. 17 folio 33/ B.2 INFRAESTRUCTURA, el requisito es contar con una oficina, ubicada en el área designada en la obra, o en el distrito de Chulucanas. (el énfasis es agregado). En ese sentido, considerando que cualquier área dentro de la obra sería únicamente propiedad de la Entidad Pública, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: "Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas v Entidades Privadas Supervisoras", y al principio de Competencia que indica "Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia" (el énfasis es agregado), se solicita al comité especial aceptar que este requisito se cumpla con una DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR en el cual se muestre el compromiso de in talar una oficina dentro del área designada en la obra, o en su defecto, en el distrito de Chulucanas.	RAUL TUPA BEJAR	<table><tr><td>infraestructura</td><td> <u>Requisito:</u> - Una (01) oficina, ubicada en el distrito de Chulucanas. <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida. </td></tr></table> No se aceptará declaraciones juradas	infraestructura	<u>Requisito:</u> - Una (01) oficina, ubicada en el distrito de Chulucanas. <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
infraestructura	<u>Requisito:</u> - Una (01) oficina, ubicada en el distrito de Chulucanas. <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.				
3	Con respecto al personal clave para supervisión de la elaboración del expediente técnico y al personal clave para supervisión de la ejecución de obra, y, considerando que estos son dos servicios completamente diferentes que se ejecutarán en tiempos diferentes; es decir, la supervisión de la ejecución de obra se ejecutará después de la supervisión del expediente técnico, se consulta al comité especial, ¿será posible que los profesionales que participen de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, puedan también participar en la etapa de la supervisión	RAUL TUPA BEJAR	SE ACLARA LA CONSULTA, los profesionales que presentan en su oferta que corresponde a la supervisión de la elaboración y la supervisión de la ejecución de la obra deberán cumplir con lo requerido en las bases.		

	de la ejecución de obra? Esto siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para ambas etapas.		
4	En acogimiento al principio de Equidad que indica: "Las obligaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general" (el resaltado y subrayado es agregado), y en cumplimiento a los art. 89 y 111 del Reglamento de la Ley 29230, se solicita al comité especial incluir en las bases del proceso de selección los reajustes para el servicio de supervisión, que como propuesta se alcanza lo siguiente: REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula: $Pr = \frac{Ir}{Io} [Pox]$ Pr= Monto de Valorización Reajustada Po= Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio. Ir = Índice General de Precios al consumidor a la fecha de la valorización. Io= Índice General de Precios al consumidor a la fecha del valor referencial. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.	RAUL TUPA BEJAR	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: No se otorgará ningún tipo de reajuste.




5	En acogimiento al principio de Transparencia que indica: "Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.", se solicita al comité especial, adjuntar el análisis desagregado de costos del servicio de supervisión.	RAUL TUPA BEJAR	SE ACLARA LA CONSULTA, el postor presentara carta de propuesta economica, de acuerdo al formato N°10 de las bases. El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. No se esta requiriendo desagregado de costos.
6	Consulta N°01 - RESPECTO A LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Página 22 Ítem 3.2 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUPERVISION 3.4 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Se realiza la consulta de acuerdo a los documentos de suscripción de contrato requiere una garantía de fiel cumplimiento sin embargo en caso de la consultoría de obra registradas como microempresa en el REMYPE, que se realice la retención del 10% en la primera mitad de valorizaciones en atención al marco legal vigente Artículo 78.2 de ley N°29230, especifica que en caso que la entidad privada supervisora sea micro y pequeña empresa, se	CONSORCIO SUPERVISOR MOHME	SE ACLARA LA CONSULTA, en el numeral 3.4 de las bases "GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO", establece que: "El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.", por lo que se agregara quedando de la siguiente manera: 3.2.REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

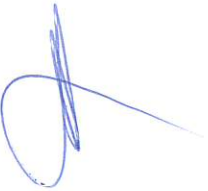
	retenga el 10% por la entidad pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada correspondiente al Convenio de Inversión 78.2. En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso. Por lo cual se solicita de acuerdo a la ley N°29230, se indica claramente que en el caso sea micro y pequeña empresa, se retenga el 10% por la entidad pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada		- Garantía de fiel cumplimiento o según numeral 78.2 del artículo 78 del reglamento (de ser el caso). - (...)			
7	consulta Nº02- RESPECTO AL REQUISITO DE LA CATEGORIA DE LA ESPECIALIDAD En la página 32 se especifica la categoría en EDIFICACIONES Y AFINES, categoría B o superior no obstante el valor referencial asciende a la suma S/ 913 130.25, superando la categoría B de S/400 000.00, por lo que lo que corresponde la Categoría C en la especialidad lo cual solicito al comité especial que realice la aclaración correspondiente.	CONSORCIO SUPERVISOR MOHME	SE ACOGE LA OBSERVACION, se modificara la categoría siendo la “C”, quedando de la siguiente manera: <table><tr><td>A.2</td><td>habilitacion</td><td> <u>Requisito:</u> - Registro nacional de proveedore (RNP) vigente, en la especialidad de consultoría en obras en EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior. - No estar inhabilitado para contratar con el estado. <u>Acreditación:</u> - Se verificará en el portal web del </td></tr></table>	A.2	habilitacion	<u>Requisito:</u> - Registro nacional de proveedore (RNP) vigente, en la especialidad de consultoría en obras en EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior. - No estar inhabilitado para contratar con el estado. <u>Acreditación:</u> - Se verificará en el portal web del
A.2	habilitacion	<u>Requisito:</u> - Registro nacional de proveedore (RNP) vigente, en la especialidad de consultoría en obras en EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior. - No estar inhabilitado para contratar con el estado. <u>Acreditación:</u> - Se verificará en el portal web del				

		categoria B o superior. - No estar inhabilitado para contratar con el estado. <u>Acreditación:</u> - Se verificará en el portal web del RNP. <u>IMPORTANTE:</u> - En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.			RNP. <u>IMPORTANTE:</u> En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

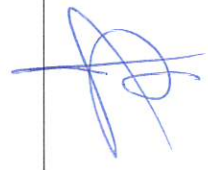
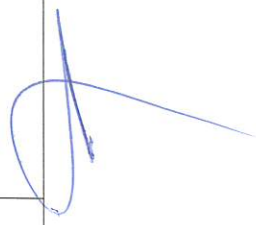
	Deberá acreditar experiencia mínima de 03 participaciones en los cargos como: especialista en telecomunicaciones y/o ingeniero supervisor y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o residente de obra y/o inspector de obra en la: ejecución, o inspección, o supervisión de obras iguales o similares.		
9	Consulta N°04 - RESPECTO AL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS ETAPA SUPERVISION DE OBRA Se realiza la consulta al Comité Especial, que para el Especialista en instalaciones eléctricas en la etapa de supervisión de la obra se considerar respecto a la profesión y/o ingeniero civil así mismo en la experiencia solicitada se debe especificar en obras públicas o privadas con el fin que no se vulnere el principio de transparencia. • Especialista en instalaciones eléctricas El profesional deberá ser Ingeniero electricista, o ingeniero mecánico eléctrico, con título profesional. con experiencia de 5 años en la profesión, sustentada con copia simple del diploma de incorporación en el colegio de ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia mínima de 03 participaciones en los cargos como: especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero supervisor y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o residente de obra y/o inspector de obra en la: ejecución, o inspección, o supervisión de obras iguales o similares	CONSORCIO SUPERVISOR MOHME	SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, el postor debiera cumplir con los requisitos establecidos en las bases. Así mismo, se aceptará la experiencia de los profesionales que hayan sido adquirida en obras públicas o privadas.

10	Consulta Nº05 -RESPECTO AL ESPECIALISTA DE TELECOMUNICACIONES ETAPA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Se realiza la consulta al Comité Especial, que para el Especialista en telecomunicaciones en la etapa de supervisión del expediente técnico se considerar respecto a la profesión y/o ingeniero civil, así mismo en la experiencia solicitada se debe especificar en obras públicas o privadas con el fin que no se vulnere el principio de transparencia. • <u>Especialista en telecomunicaciones</u> El profesional deberá ser ingeniero telecomunicaciones o ingeniero electrónico, con título profesional con experiencia de 5 años en la profesión, sustentada con copia simple del diploma de incorporación en el colegio de ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia mínima de 03 participaciones en los cargos como: especialista en telecomunicaciones y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o jefe de proyecto en la: elaboración y/o supervisión y/o evaluación, de expedientes técnicos en general.	CONSORCIO SUPERVISOR MOHME	SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, el postor debiera cumplir con los requisitos establecidos en las bases. Así mismo, se aceptará la experiencia de los profesionales que hayan sido adquirida en obras públicas o privadas.			
11	PAG 34- DICE EN LAS BASES:	CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA	SE ACOGE LA OBSERVACION, se modificará la categoría siendo la “C”, quedando de la siguiente manera: <table><tr><td>A.2</td><td>habilitacion</td><td> <u>Requisito:</u> • Registro nacional de proveedor (RNP) vigente, en la especialidad de consultoría en obras en EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior. • No estar inhabilitado para contratar con el estado. </td></tr></table>	A.2	habilitacion	<u>Requisito:</u> • Registro nacional de proveedor (RNP) vigente, en la especialidad de consultoría en obras en EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior. • No estar inhabilitado para contratar con el estado.
A.2	habilitacion	<u>Requisito:</u> • Registro nacional de proveedor (RNP) vigente, en la especialidad de consultoría en obras en EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior. • No estar inhabilitado para contratar con el estado.				

		<u>Acreditación:</u> - Se verificará en el portal web del RNP. <u>IMPORTANTE:</u> - En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.			<u>Acreditación:</u> - Se verificará en el portal web del RNP. <u>IMPORTANTE:</u> - En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
		<u>OBSERVACION:</u> Por el monto del valor referencial del servicio de supervisión del proyecto y acorde a la Directiva del osee corresponde que la categoría en la especialidad de EDIFICACIONES y AFINES sea de la categoría e o superior.			
12	PAG 35- DICE EN LAS BASES: SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	<u>Especialista en telecomunicaciones</u> El profesional deberá ser ingeniero telecomunicaciones o ingeniero electrónico, con título profesional con experiencia de 5 años en la profesión, sustentada con copia simple del diploma de incorporación en el colegio de ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia mínima de 03 participaciones en los cargos como: especialista en telecomunicaciones y/o supervisor	CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA		NO SE ACOGE LA OBSERVACION , el postor debiera cumplir con los requisitos establecidos en las bases.


	y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o jefe de proyecto en la: elaboración y/o supervisión y/o evaluación, de expedientes técnicos en general. SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROYECTO • Especialista en seguridad El profesional deberá ser ingeniero industrial, o ingeniero de seguridad industrial, o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, o Ingeniero Civil, con título profesional. con experiencia de 5 años en la profesión, sustentada con copia simple del diploma de incorporación en el colegio de ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia mínima de 03 participaciones en los cargos como: especialista en seguridad y/o ingeniero supervisor y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o residente de obra y/o inspector de obra en la: ejecución, o inspeccion, o supervisión de obras iguales o similares. • Especialista en telecomunicaciones El profesional deberá ser Ingeniero en telecomunicaciones o ingeniero electrónico, con título profesional. con experiencia de 5 años en la profesión, sustentada con copia simple del diploma de incorporación en el colegio de ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia mínima de 03 participaciones en los cargos como: especialista en telecomunicaciones y/o ingeniero supervisor y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o residente de obra y/o inspector de obra en la: ejecución, o inspeccion, o supervisión de obras iguales o similares. CONSULTA: Se solicita al comité a fin de permitir la mayor participación de postores reducir el tiempo de experiencia de colegiatura de los profesionales ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD de cinco (05) a dos (02) años.	
--	--	--


PAG 44- DICE EN LAS BASES:		CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA	
C	OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA		
	C.1. PLAN DE RIESGOS		
	Criterio: Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría, dicho plan deberá contar con todo un panel fotográfico del entorno inmediato urbano y del entorno geográfico del objeto de la contratación. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.		
	OBSERVACION:		
	Se está solicitando un panel fotográfico del entorno urbano y geográfico donde se ejecutará el proyecto lo cual es restrictivo y limita la participación de los postores que no se ubican en la zona de ejecución del proyecto, además de que incurren en gastos de movilización y otros cuando el proceso está en la etapa de convocatoria, por lo tanto, se requiere SUPRIMIR el panel requerido o permitir que se desarrolle el panel mediante imágenes del Google Maps o Google Earth.		
			</

14	PAG 47- DICE EN LAS BASES: VIII. FORMA DE PAGO El sistema de contratación será mediante esquema mixto: tarifas y a Suma alzada, para lo cual: <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>Sistema de contratación</th><th>MONTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisión de elaboración de expediente técnico</td><td rowspan="2">A tarifas</td><td>S/ 152,189.88</td></tr> <tr> <td>Supervisión de la obra</td><td>S/ 760,949.38</td></tr> <tr> <td>Total</td><td></td><td>S/ 913,130.25</td></tr> </tbody> </table> CONSULTA: Se consulta al comité respecto a la forma de pago del servicio de supervisión del proyecto si el servicio de supervisión del expediente técnico se pagará bajo el sistema de TARIFAS o SUMA ALZADA. Si existe un pago a la supervisión por la liquidación del proyecto y si será bajo suma alzada. Por último, indicar si existe un porcentaje para los montos de liquidación y supervisión del expediente técnico.	DESCRIPCIÓN	Sistema de contratación	MONTO	Supervisión de elaboración de expediente técnico	A tarifas	S/ 152,189.88	Supervisión de la obra	S/ 760,949.38	Total		S/ 913,130.25	SE ACLARA LA CONSULTA El sistema de contratación será a Tarifas, en base al tiempo trabajado conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del reglamento. Así mismo, en el numeral V PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, se ha establecido las obligaciones de Supervisión de la Elaboración de expediente técnico, Supervisión de la Ejecución de obra y Revisión y/o Liquidación del proyecto. Es de precisar, que el inicio del plazo del Contrato de Supervisión se da con el inicio del plazo de ejecución. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de Supervisión, el cual incluye la liquidación de la inversión, de acuerdo al Artículo 77 de la Ley N°29230 y su reglamento y modificatorias. Por consiguiente, en el numeral VIII FORMA DE PAGO se está indicando que el pago por las labores hasta el momento en que se culmina con la ejecución de obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.
DESCRIPCIÓN	Sistema de contratación	MONTO											
Supervisión de elaboración de expediente técnico	A tarifas	S/ 152,189.88											
Supervisión de la obra		S/ 760,949.38											
Total		S/ 913,130.25											
15	PAG 30- DICE EN LAS BASES: Consulta: Se consulta al comité sobre la fecha y hora de presentación de las propuestas, asimismo, indicar si será con acto público y participación de notario tomando en cuenta que a la fecha de	SE ACLARA LA CONSULTA: La presentación de oferta es el día 26.06.2025, en Acto público. En Salón de usos múltiples de la Biblioteca Municipal de Chulucanas que se encuentra ubicado en el Jr.											

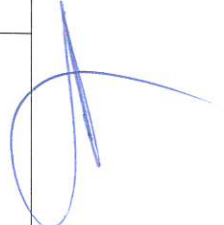




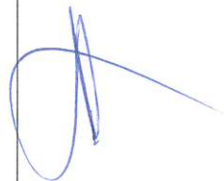
	integración de bases tienen conocimiento de la cantidad de postores que manifestaron su expresión de interés al proceso de selección.		Lambayeque, cuadra 1, distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, departamento de Piura, a las 11:10 am
16	Consulta Nº01-FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA Y ACREDITACIÓN Página 14 Ítem 1.9 forma de presentación de propuesta y acreditación Se hace la consulta en caso de un consorcio en las bases del proceso indica el punto número 1, en el caso que el representante común del Consorcio presente la Propuesta, este debe presentar la promesa formal de consorcio, ante esto se consulta la promesa de consorcio legalizada original se encontrara dentro del sobre N°01, por lo indicado debido a que la promesa se encontrara dentro del sobre uno para la presentación del representante común debe presentar una copia de promesa formal de consorcio o deberá ser original con el fin de poder prever y hacer legalizar 2 promesas formales de consorcio una para adjuntarlo en la oferta técnica y la otra para presentarla a la hora de la presentación, solicito esa aclaración correspondientes. Propuestas En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:	CONSORCIO SUPERVISOR SYK	SE ACLARA LA CONSULTA, La acreditación en el caso de consorcios deberán adjuntar copia simple de promesa formal de consorcio u original, tal como se indica en el numeral 1.9 de la bases "FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ACREDITACION".

	1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión. 2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.								
17	Consulta Nº02 -RESPECTO AL PLOTTER En la página 32 indica en el equipamiento impresora plotter lo cual se le hace consulta y aclaración no existe un equipamiento que se llame "IMPRESORA PLOTTER", lo cual debería decir Plotter, en cuanto solicito al Comité Especial que realice la aclaración correspondiente.	CONSORCIO SUPERVISOR SYK	SE ACOGE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera: <table><tr><td>B</td><td colspan="2">CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</td></tr><tr><td>B.1</td><td>EQUIPAMIENTO</td><td> Requisito: • 01 camioneta 4 x 4 • 01 laptop i7 • 01 impresora multifuncional. • 01 plotter Acreditación: • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la </td></tr></table>	B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		B.1	EQUIPAMIENTO	Requisito: • 01 camioneta 4 x 4 • 01 laptop i7 • 01 impresora multifuncional. • 01 plotter Acreditación: • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL								
B.1	EQUIPAMIENTO	Requisito: • 01 camioneta 4 x 4 • 01 laptop i7 • 01 impresora multifuncional. • 01 plotter Acreditación: • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la							

			Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.				disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
18	Consulta N° 03 - RESPECTO A LA PROMESA DE CONSORCIO En la página 37 indica que la oferta técnica debe contener 1 original y 2 copias sin embargo en la página 14 indica que debe ser 1 original y 1 copia se solicita la aclaración correspondiente al comité de selección 1.10-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor. En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.	CONSORCIO SUPERVISOR SYK		SE ACOGE LA OBSERVACION: Se presentara un (1) original y una (1) copia, se modificará quedando de la siguiente manera: 1.1-CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS 1.1.1 SOBRE N°1 -PROPUESTA TECNICA Se presentará en un original y en una (1) copia El sobre N°1 contendrá, además de un índice de documentos la siguiente documentación:			

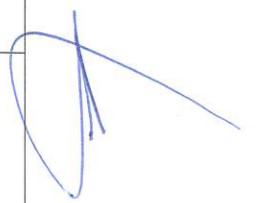

	La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor. La presentación de los Sobres N° 1 (propuesta técnica) y N° 2 (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas. La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia. El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante. Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor. 1.1-CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS 1.1.1 SOBRE N°1 -PROPUESTA TECNICA Se presentará en un original y en dos (2) copia (s) El sobre N°1 contendrá, además de un índice de documentos la siguiente documentación:	
--	--	--


	Así mismo se solicita aclarar cuantas copias y originales para la oferta económica.			
19	Consulta Nº04-RESPECTO AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN LA ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA Se realiza la consulta al Comité Especial, que para el Especialista en SEGURIDAD en la etapa de supervisión de la obra se considerar respecto a la experiencia se debe especificar en obras públicas o privadas con el fin que no se vulnere el principio de transparencia. • Especialista en seguridad El profesional deberá ser ingeniero industrial, o ingeniero de seguridad industrial, o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, o Ingeniero Civil, con título profesional. con experiencia de 5 años en la profesión, sustentada con copia simple del diploma de incorporación en el colegio de ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia mínima de 03 participaciones en los cargos como: especialista en seguridad y/o ingeniero supervisor y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o residente de obra y/o inspector de obra en la: ejecución, o inspección, o supervisión de obras iguales o similares.	CONSORCIO SUPERVISOR SYK	SE ACLARA LA CONSULTA, el postor debiera cumplir con los requisitos establecidos en las bases. Se aceptará la experiencia de los profesionales que hayan sido adquirida en obras públicas o privadas.	
20	Consulta Nº05-RESPECTO AL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN LA ETAPA DE SUPERVISION DE EXPDIENTE TECNICO Se realiza la consulta al Comité Especial, que para el Especialista en ARQUITECTURA en la etapa de supervisión del expediente técnico se considerar respecto a la experiencia se debe	CONSORCIO SUPERVISOR SYK	SE ACLARA LA CONSULTA, el postor debiera cumplir con los requisitos establecidos en las bases. Se aceptará la experiencia de los profesionales que hayan sido adquirida en obras públicas o privadas.	

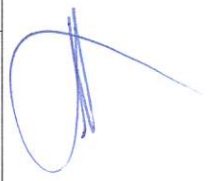


	especificar en obras públicas o privadas con el fin que no se vulnere el principio de transparencia. • Especialista en arquitectura El profesional deberá ser Arquitecto, con título profesional con experiencia de 5 años en la profesión, sustentada con copia simple del diploma de incorporación en el colegio de ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia mínima de 03 participaciones en los cargos como: especialista en arquitectura y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o jefe de proyecto en la: elaboración y/o supervisión y/o evaluación, de expedientes técnicos en general.		
21	Consulta N°06-RESPECTO SUPERVISOR EN LA ETAPA DE SUPERVISION DEL EXPDIENTE TECNICO Se realiza la consulta al Comité Especial, que para el JEFE DE SUPERVISION en la etapa de supervisión del expediente técnico se considerar respecto a la experiencia se debe especificar en obras públicas o privadas con el fin que no se vulnere el principio de transparencia. • Supervisor del expediente técnico El profesional deberá ser ingeniero civil, con título profesional con experiencia de 10 años en la profesión, sustentada con copia simple del diploma de incorporación en el colegio de ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia mínima de 04 participaciones en los cargos como: ingeniero supervisor y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o gerente de supervisión y/o jefe de proyecto en la: elaboración y/o supervisión y/o evaluación, de expedientes técnicos iguales o similares.	CONSORCIO SUPERVISOR SYK	SE ACLARA LA CONSULTA, el postor debiera cumplir con los requisitos establecidos en las bases. Se aceptará la experiencia de los profesionales que hayan sido adquirida en obras públicas o privadas.


22	OBSERVACION N° 01 Para la experiencia del postor en la especialidad no se ha considerado como un documento válido para acreditar la misma, a la "liquidación del contrato", conforme se aprecia a continuación: Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.
-----------	--

23	OBSERVACION N° 02 Respecto al requisito de experiencia del postor en la especialidad, se ha establecido que esta podrá ser acreditada con un máximo de diez (10) servicios o contrataciones. Al respecto, se solicita que dicho límite sea ampliado hasta un máximo de veinte (20) servicios o contrataciones, a fin de garantizar una mayor pluralidad de postores y promover la libre concurrencia, conforme a los principios que rigen la contratación pública, tales como la competencia, igualdad de trato y transparencia. Esta ampliación permitiría que postores con experiencia acreditada en múltiples servicios, aun cuando de menor envergadura individual, puedan participar en igualdad de condiciones, favoreciendo una mayor participación y, con ello, una mejor selección de propuestas en beneficio de la entidad.	H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	No se acoge la observación, debido a que se ha utilizado los documentos estandarizados, ya que estos tienen la finalidad de promover la ejecución de la inversión pública mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), por lo que la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada ha publicado la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, la cual aprobó 38 documentos estandarizados que ayudan a las entidades públicas y empresas privadas a desarrollar de manera adecuada más inversiones y servicios básicos para la población a nivel nacional. En su artículo 2, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 deroga la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, así como los anexos que las integran. El documento estandarizado, que se ha utilizado es el Anexo N°13- Modelo de bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora	SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, ampliando "Residencia y/o Supervisión de obras", quedando de la siguiente manera: CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de: - Ejecución de obras públicas, o - Residencia y/o Supervisión de obras, o - Supervisión en control y administración de obras, o
24	OBSERVACION N° 03 Respecto al factor de evaluación vinculado a capacitaciones, se ha establecido como materia referencial: "Ejecución de obras públicas o Supervisión en control y administración de obra o liquidación de obras". Al respecto, se formula la siguiente observación: Se solicita que se incluya expresamente como temática válida para este factor de evaluación las capacitaciones en "Residencia y/o Supervisión de obras", toda vez que dichas materias son directamente aplicables y relevantes para el objeto del	H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC		


	procedimiento de selección, y se encuentran comprendidas dentro del ámbito general de la ejecución de obras públicas. Además, estas capacitaciones resultan idóneas y pertinentes, ya que están orientadas a funciones operativas y de control técnico en campo, lo que permite asegurar la participación de profesionales con experiencia y conocimientos específicos en la gestión, seguimiento y supervisión de obras, contribuyendo así a una ejecución eficiente y conforme a los objetivos del proyecto. Por lo tanto, se solicita modificar o complementar la redacción del factor de evaluación en mención, a fin de incluir de manera expresa las capacitaciones en "Residencia y/o Supervisión de obras" como criterios válidos de evaluación		- Liquidación de obras.
25	<u>CONSULTA Nº 01</u> En el Anexo C - Requisitos de Calificación, se establece que la experiencia del postor en la especialidad debe acreditarse por un monto equivalente a S/ 913,130.25 (monto que corresponde a una [01] vez el valor referencial). Sin embargo, en el Anexo D - Documentación de Presentación Facultativa, específicamente en los literales a) y b), se señala que se calificará al postor hasta por un máximo acumulado de tres (03) veces el valor referencial. Esta redacción resulta incongruente, toda vez que no se condice con el requisito de calificación establecido en el Anexo C, y además, en el Anexo E - Factores de Evaluación, no se incluye ningún criterio o factor vinculado a la experiencia del postor. En ese sentido, y con la finalidad de contar con reglas claras y coherentes que permitan una adecuada participación de los postores, solicitamos se precise si la experiencia que deben	H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	SE ACLARA LA CONSULTA El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 913,130.25 (NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA CON 25/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.





	acreditar los postores corresponde únicamente al monto de S/ 913,130.25 (01 vez el valor referencial), conforme al Anexo C, o si existe algún criterio adicional que justifique la referencia a tres (03) veces el valor referencial en el Anexo D		
26	<u>Consulta N°02</u> Respecto al factor de evaluación relacionado con capacitaciones, se ha establecido como materia referencial: "Ejecución de obras públicas o Supervisión en control y administración de obra o liquidación de obras". En tal sentido, se formula la siguiente consulta: ¿Las capacitaciones cuya temática esté relacionada o sea afín al ámbito de la ejecución de obras públicas, tales como residencia de obra, supervisión de obra, valorizaciones, metrados, programación y control de ejecución, entre otros, serán consideradas válidas para acreditar el factor de evaluación correspondiente? Ello considerando que dichas temáticas se encuentran comprendidas dentro del concepto general de "ejecución de obras públicas" y guardan relación directa con los procesos de control y gestión de la ejecución física y financiera de proyectos de inversión pública.	H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	SE ACLARA LA CONSULTA, el comité especial evaluara de acuerdo al siguiente criterio: CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de: - Ejecucion de obras públicas, o - Residencia y/o Supervisión de obras, o - Supervisión en control y administración de obras, o - Liquidación de obras.